



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

583 -MSS

05 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1004-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 348-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 463 y 543-2018-GSEGC-MSS y el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorandum N° 769-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 008-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)"*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con la Ordenanza N° 334-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07.07.2009, y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 463-2018-GSEGC-MSS del 26.04.2018, ampliado mediante Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS del 11.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, asimismo, el Memorandum N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS del 10.04.2018, la Subgerencia de Tránsito señala que, el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", tiene por objeto la reducción de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece la prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas con Elementos de Señalización (Físico, Visual, Audible) para Fines Comerciales de la Enseñanza del Manejo. Agrega que, la reducción del monto de las infracciones propuestas en el proyecto de Ordenanza submatría, se encuentra referida a la mejora en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos, en atención a haberse verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas por esta comuna y la concientización realizada a los vecinos respecto de la correcta forma de estacionamiento en la vía pública. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por el proyecto de Ordenanza;

En sesión de fecha 27 de mayo del 2018, en la Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 583 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 769-2018-GPP-MSS del 19.04.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, así como dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 403-2018-GAJ-MSS del 15.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, reiterando la recomendación que para las acciones de abandono e internamiento de vehículos en el depósito municipal, se coordine las mismas con la Policía Nacional del Perú - PNP, debiendo elevarse al Concejo Municipal, a efectos que se apruebe con el quórum correspondiente. Por último, precisa que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra exonerado de la prepublicación establecida en el numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de carácter general", por tratarse de un beneficio para los vecinos del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 348-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, acorde a la viabilidad técnica del proyecto de Ordenanza submatría, solicitada en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe Técnico N° 008-2018-SGFA-GSEGC-MSS del 23.05.2018, precisa que de la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de este Corporativo, se advierte que las infracciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que, colige que los administrados han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal, hecho que genera un nuevo contexto y coadyuva con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna. En tal sentido, señala que resulta técnicamente viable la presente propuesta de Ordenanza, debiendo efectuarse la adecuación (reducción de los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones en virtud de la Ordenanza N° 556-MSS), a fin de ejercer las acciones de fiscalización, aplicando sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo sancionador;

Que, asimismo, con el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS del 23.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el precitado Informe, haciendo suyo el mismo, en todos sus extremos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 334-MSS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Ordenanza N° 334-MSS, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, reduciendo las infracciones administrativas tipificadas con los Códigos N° 080.01.1, 080.01.2, 080.01.3, 080.01.4, 010.01.11.2, 010.02.56 y 050.02.01.5, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 583 -MSS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 334-MSS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	25%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo
010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	25%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	25%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o Ciclovia	25%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	25%	Internamiento de vehículo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y demás órganos competentes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

SEGUNDA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

TERCERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA STOYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL Y, DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 1004-2018-SG-MSS de fecha 18.05.2018 de la Secretaría General, que adjunta el Memorándum N° 348-2018-GM-MSS de fecha 17.05.2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 403-2018-CAJ-MSS de fecha 15.05.2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandos N° 463 y N° 543-2018-GSEGC-MSS de fechas 26.04.2018 y 11.05.2018 respectivamente e Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS de fecha 23.05.2018 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de fecha 10.04.2018 de la Subgerencia de Tránsito, Memorándum N° 769-2018-GPP-MSS de fecha 19.04.2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 008-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 23.05.2018 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"**.

CONSIDERANDO:

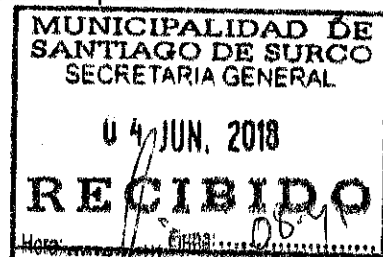
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la acotada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, con la Ordenanza N° 334-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07.07.2009, y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, con Memorando N° 463-2018-GSEGC-MSS de fecha 26.04.2018, ampliado mediante Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS de fecha 11.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco".

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de fecha 10.04.2018, la Subgerencia de Tránsito señala que, el presente proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", tiene por objeto la reducción de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece la prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas con Elementos de Señalización (Físico, Visual, Audible) para Fines Comerciales de la Enseñanza del Manejo. Agrega que, la reducción del monto de las infracciones propuestas en el proyecto de Ordenanza submatría, se encuentra referida a la mejora en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos, en atención a haberse verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas por esta comuna y la concientización realizada a los vecinos respecto de la



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

correcta forma de estacionamiento en la vía pública. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por el proyecto de Ordenanza submateria.

Que, mediante Memorándum N° 769-2018-GPP-MSS de fecha 19.04.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, así como dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

Que, con Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de fecha 15.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, reiterando la recomendación que para las acciones de abandono e internamiento de vehículos en el depósito municipal, se coordine las mismas con la Policía Nacional del Perú - PNP, debiendo elevarse al Concejo Municipal a efectos que conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la apruebe con el quórum correspondiente. Por último, precisa que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra exonerado de la prepublicación establecida en el numeral 3.2) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de carácter general", por tratarse de un beneficio para los vecinos del distrito.

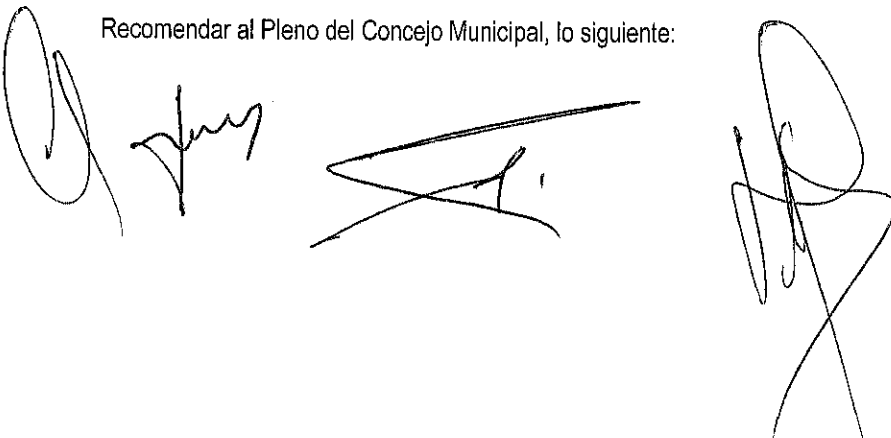
Que, mediante Memorándum N° 348-2018-GM-MSS de fecha 17.05.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Que, acorde a la viabilidad técnica del proyecto de Ordenanza submateria, solicitada en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe Técnico N° 008-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 23.05.2018, precisa que de la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de este Corporativo, se advierte que las infracciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que, colige que los administrados han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal, hecho que genera un nuevo contexto y coadyuva con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna. En tal sentido, señala que resulta técnicamente viable la presente propuesta de Ordenanza, debiendo efectuarse la adecuación (reducción de los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones en virtud de la Ordenanza N° 556-MSS), a fin de ejercer las acciones de fiscalización, aplicando sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo sancionador.

Que, asimismo, con el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS de fecha 23.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el precitado Informe, haciendo suyo el mismo, en todos sus extremos.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como las observaciones y/o aportes dados en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.05.2018, a ser considerados en el texto final del proyecto de Ordenanza, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme al texto que se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 23 MAY 2018

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito
y Seguridad Vial

Regidor FELIPE SALAZAR RISCO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REANO
PRESIDENTE

Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHEA
Municipalidad Santiago de Surco

Regidora STEFANIE MARAGUIZAR HAGUE
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana



INFORME N° 51 -2018-GSEGC-MSS

A : **SR. FELIPE SALAZAR RICS**
Presidente De La Comisión De Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial

ASUNTO : Informe técnico del proyecto de ordenanza que modifica el anexo de la Ordenanza N° 334-MSS – “Cuadro de infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco”

REF. : Informe Técnico N° 008-2018-SGFCA-GSEGC-MSS

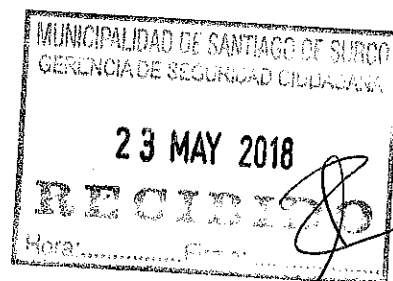
FECHA : Santiago de Surco, **23 MAYO 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado en sesión conjunta de las comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos de fecha 23MAY2018, remito adjunto, el informe de la referencia, de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cual hago mío en todos sus extremos para su consideración y fines.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRI
Gerente de Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME TÉCNICO N° 008 -2018-SGFCA-GSEGC-MSS

A : **IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY**
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS - "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

FECHA : Santiago de Surco, **23 MAYO 2018**

Por medio del presente, me dirijo a usted a fin de presentar el nuevo Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto modificar el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece "La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo", en atención a los acuerdos tomados en la última reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, llevada a cabo el 23 de mayo de 2018.

I. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza N° 556-MSS de fecha 20ENE2017, se establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo; instrumento legal que resulta necesario para garantizar que a las vías públicas se les dé el uso adecuado y garantizar que el tránsito peatonal y vehicular dentro del distrito sea eficiente, seguro y ordenado.

Que, como consecuencia de la norma precitada, se incorporaron y/o modificaron algunas infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS, norma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, quedando redactado en dichos extremos de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	70%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo



010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	50%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	50%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	50%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	50%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o ciclovía	50%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	50%	Internamiento de vehículo

II. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA ORDENANZA PROPUESTA

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

De igual manera, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la referida norma, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

En ese sentido, habiendo transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece ***“La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo”***, esta Subgerencia -conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la corporación- ha procedido a elaborar el presente proyecto, que tiene como fin primordial reducir los montos de las infracciones administrativas que fueron incorporadas



en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS) a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS; toda vez que dicha norma ya cumplió su fin social, obteniéndose como resultado de su aplicación y/o ejecución: el ordenamiento vial del distrito. En consecuencia, habiéndose reducido sustancialmente la incidencia de dichas conductas infractoras dentro del distrito, actualmente solo resulta necesario el sostenimiento de la fiscalización y el cumplimiento de las directrices de dicha norma, a fin de preservar el uso adecuado de las vías públicas, la seguridad, el ordenamiento y la eficiencia del tránsito peatonal y vehicular.

De la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de esta Corporación Edil, se advierte que las infracciones por materia de ***vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo***, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en aquellos puntos críticos que -al momento de la dación de la Ordenanza precitada- fueron considerados como focos del problema: Avenida Del Pinar, Avenida Monte de Los Olivos (cdra. 09), Calle Aldabas, Jirón Orión, Jirón Vía Láctea, Avenida Manuel Olgúin, Calle Centauro, Jirón Cristóbal de Peralta Norte, entre otros.

En correlación con lo expuesto, se colige que los administrados que circulan o viven dentro del distrito de Santiago de Surco, han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal; hecho que genera un nuevo contexto y coadyuva con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna.

Por lo expuesto, los objetivos y líneas de acción de esta propuesta resultan técnicamente posibles y compatibles con las líneas de gestión de esta entidad, ya que -como se ha expuesto- en el distrito se ha conseguido el ordenamiento vial, reduciéndose considerablemente el número de conductores y/o propietarios de vehículos que infringen las disposiciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS; por lo que resulta factible realizar la adecuación señalada en los párrafos precedentes, a fin de ejercer la actividad fiscalizadora aplicando sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo sancionador.

III. PRECISIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE GENERAN CON LA ORDENANZA

La emisión de esta Ordenanza permitirá que la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en coordinación y trabajo conjunto con otras unidades orgánicas, continúe fiscalizando a los vehículos estacionados en lugares no autorizados o declarados en estado de abandono, emitiendo sanciones con montos más reducidos, en aplicación del principio de razonabilidad contemplado en el numeral 3 del artículo 246° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ATRIBUCIONES:

De la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano encargado de realizar fiscalización, control y aplicación de sanciones administrativas que corresponden a las personas naturales y/o jurídicas por el incumplimiento de la obligación contenida en la Ordenanza propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ordenanza N°334-MSS.

“La Subgerencia de Fiscalización, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, es la competente para la aplicación del presente Régimen; asimismo, es el único órgano responsable y encargado de establecer las infracciones y sus correspondientes multas y medidas complementarias que correspondan en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad”.

No obstante lo expuesto, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa puede apoyarse en otras unidades orgánicas, de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSS, Norma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que señala: ***“Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en el presente Régimen”.***



OBLIGACIONES:

Es obligación de toda persona natural y/o jurídica que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, dar cumplimiento a las normas municipales vigentes. En ese sentido, es obligatorio para dichos administrados cumplir, respetar y coadyuvar al objeto del presente Proyecto de Ordenanza.

DERECHOS:

- La Administración Pública tiene el derecho de ejercer el IUS PUNIENDI del Estado, a través de la aplicación de normas legales sobre la materia y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.
- Los administrados que ante la comisión de una conducta infractora dentro del distrito de Santiago de Surco sean pasibles de sanción administrativa, se encuentran facultados para ejercer todas las prerrogativas y/o derechos que ofrece el procedimiento administrativo sancionador o la normativa nacional vigente.

IV. LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA

Mediante Ordenanza N° 556-MSS se establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo; instrumento legal vigente a la fecha que resulta necesario para garantizar que a las vías públicas se les dé el uso adecuado y garantizar que el tránsito peatonal y vehicular dentro del distrito sea eficiente, seguro y ordenado.

Asimismo, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene como función regular el transporte, la seguridad vial y el mantenimiento del ornato dentro del distrito; hecho que ha venido haciendo a través de la aplicación de la norma precitada y cuyos beneficios se han visto reflejados en el mejoramiento vial, en la preservación del ornato y el inmobiliario urbano, mejorando la calidad de vida de los vecinos del distrito. Sin embargo, es necesario modificar y/o adecuar los montos de infracción del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, de acuerdo a los siguientes considerandos:

a) Sobre la necesidad de adecuar y/o ajustar los montos de infracción considerados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS

La aplicación de la Ordenanza N° 556-MSS, tras más de un año en vigencia, ha traído como consecuencia que se rescate y/o consiga el ordenamiento vial en el distrito. En ese sentido, el presente proyecto normativo busca modificar (rebajar) los montos de dichas infracciones y establecer montos de infracción acordes con la incidencia y la sensibilización del vecino surcano.

Actualmente, se ha reducido considerablemente el número de vehículos que infringen las disposiciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS; por lo que resulta necesario que la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa efectúe la adecuación señalada en los párrafos precedentes, a fin de ejercer acciones de fiscalización que brinden las garantías necesarias, tanto al fiscalizador, como al administrado, y aplicar sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del derecho administrativo sancionador.

De la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de esta Corporación Edil, se advierte que las infracciones por materia de **vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo**, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en aquellos puntos que -al momento de la dación de la Ordenanza precitada- fueron considerados como focos críticos del problema.

En ese sentido, se colige que los administrados que circulan o viven dentro del distrito de Santiago de Surco, han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal; hecho que en el presente contexto ha coadyuvado con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna.



b) Sobre la procedencia de acuerdo a los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador

Como ya se ha argumentado legalmente, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene como función regular el transporte, la seguridad vial y el mantenimiento del ornato dentro del distrito; hecho que ha venido haciendo a través de la aplicación de las Ordenanzas N° 556-MSS y N° 334-MSS y cuyos beneficios se han visto reflejados en el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del distrito. En ese sentido, dado que el impacto social ha sido óptimo y se ha cumplido con el fin regulador de la norma precitada, se hace necesario modificar y/o adecuar el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS (Cuadro de Infracciones y Sanciones) por las consideraciones ya expuestas.

Sobre el particular, cabe señalar que el proyecto normativo materia del presente informe se encuentra alineado a las directrices establecidas en el Artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que éste cumple con todas las prerrogativas que dicha modificatoria requiere en aplicación de la Directiva N° 007-2016-MSS - "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

V. ANÁLISIS DE RACIONALIDAD DE LA ORDENANZA

a) Efectos de la norma sobre la legislación nacional

1. El Proyecto de Ordenanza se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Estado y está en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Es evidente que la propuesta normativa, no establece criterios discriminatorios de ningún tipo, ya que su aplicación es necesaria y de carácter general, adecuando los montos de infracción sobre vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como respecto a estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo, dentro del distrito.

b) Análisis Costo Beneficio

1. Este proyecto es de interés público y de beneficio para todo el distrito, porque permite ratificar, optimizar y mantener el control de todo tipo de vehículos declarados en estado de abandono y de aquellos vehículos motorizados que se estacionan en lugares no autorizados, atentando contra la seguridad vial, la vialidad y el ornato en el distrito de Santiago de Surco, bajo la adecuación de los montos de infracción presentes; hecho que generará proporcionalidad y consecuencia de acuerdo a la coyuntura actual que atraviesa el distrito.
2. La presente propuesta de modificación del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco" no irrogará gasto al Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco, debido a que no implica la generación de nuevos procedimientos, requerimientos de personal o infraestructura; por el contrario, permitirá adecuarnos de acuerdo al contexto señalado y ajustar los montos de infracción, generando con ello fluidez en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.
3. En ese sentido, la administración pública ha adoptado las acciones pertinentes para que la conducta sancionable no sea más favorable al infractor que cumplir las normas o asumir la sanción, siendo el monto de dichas sanciones un monto razonable, de acuerdo a las consideraciones expuestas. Por lo tanto, corresponde reducir y/o ajustar los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS de la siguiente manera:



CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	25%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo
010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	25%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	25%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o ciclovia	25%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, o en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	25%	Internamiento de vehículo

VI. CONCLUSIÓN

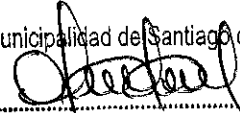
Por lo expuesto consideramos que ha quedado justificada la modificación del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece "La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo". En ese sentido, corresponde a su despacho continuar con el trámite de aprobación respectivo, conforme lo establece la Directiva N° 007-2016-MSS - "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

Se adjunta:

- El Proyecto de Ordenanza visado

Atentamente,

JLSR/rqa

Municipalidad de Santiago de Surco

 JORGE LUIS SAENZ RAMOS
 Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa



Municipalidad de Santiago de Surco
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, **18 MAYO 2018**

CARTA N° 1004
-2018-SG-MSS

Señor Regidor
FELIPE SALAZAR RISCI
Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana,
Tránsito y Seguridad Vial.
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 348-2018-GM-MSS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para enviarle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 348-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo la propuesta del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

La citada propuesta cuenta con el Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS y los Memorándums Nros. 378 y 543-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, Memorándum N° 769-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 005-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTUYA MERINO
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL**

MEMORANDUM N° 348-2018-GM-MSS



A : **CLAUDIA OTOYA MERINO**
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

REFERENCIA : Informe N° 403-2018-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **17 MAYO 2018**

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la Referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas, siendo además considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 403 -2018-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto Modificación de Ordenanza N° 556-MSS Y 334-MSS

REFERENCIA : Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 15 MAYO 2018

En atención a la propuesta de Modificación de la Ordenanza N° 556-MSS y 334-MSS, manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Memorando N° 463-2018-GSEGC-MSS de fecha 26.04.18, ampliado mediante Memorando N° 543-2018-GSEGC de fecha 11.05.18, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta que modifica la Ordenanza N° 566-MSS - Ordenanza que establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en vías públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza del manejo y Modifica la Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, sustentándose en lo manifestado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante Informe N° 005-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10.04.18.
2. Mediante Memorando N° 1881-2018-GPP-MSS de fecha 21.11.18, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta que modifica la Ordenanza N° 556-MSS y 334-MSS se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Concertado y alineado al Plan Estratégico Institucional.
3. Con Informe N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de fecha 10.04.18, la Subgerencia de Tránsito señala que habiéndose verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas y la concientización realizada a los vecinos respecto de la correcta forma de estacionamiento en la vía pública, deberá ponerse mejoras en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos.

ANÁLISIS:

1. La Ordenanza N° 566-MSS establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en vías públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza del manejo, imponiendo multas y sanciones.



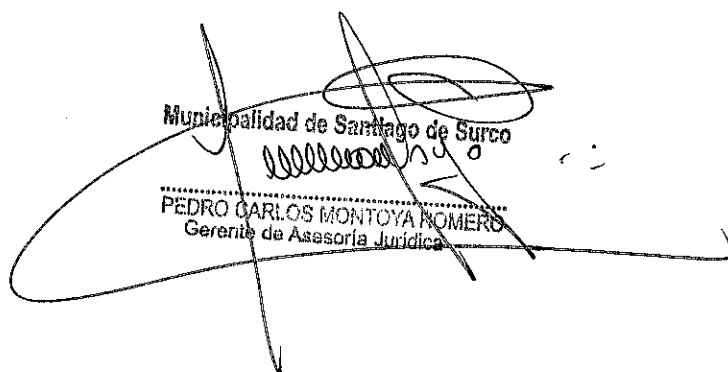
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

4. El proyecto de modificación propone una mejora mejoras en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos en atención a haberse verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas y la concientización realizada a los vecinos respecto de la correcta forma de estacionamiento en la vía pública y de esta forma modificar la Ordenanza N° 334-MSS disponiendo la rebaja de las sanciones previstas atendiendo a un criterio lógico valorativo efectuado por la Subgerencia de Tránsito y de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en atención al principio de razonabilidad, conforme al sustento que señala.
5. La propuesta ha seguido el procedimiento señalado por la Directiva N° 007-2016-MSS – Directiva para la elaboración y Tramitación de proyectos de Ordenanzas Municipales, aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30.09.16.
6. Asimismo debe indicarse que el proyecto de norma se encuentra exonerado de la pre publicación establecido en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", en atención a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana por tratarse de un beneficio para los vecinos del distrito.

CONCLUSIÓN:

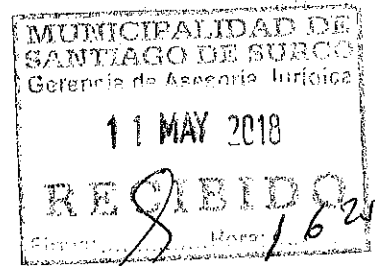
Esta Gerencia opina que resulta procedente la propuesta de su modificación en los términos que se solicita, modificando a su vez la Ordenanza N° 334-MSS, reiterando la recomendación que para las acciones de abandono e internamiento de vehículos en depósito municipal, se coordine las mismas con la PNP, tal y conforme se ha opinado con anterioridad; debiendo elevarse al Concejo Municipal a efectos que conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 la apruebe con el quórum correspondiente.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MEMORANDO N° 543 -2018-GSEGC-MSS

A : Dr. Pedro Montoya Romero
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de "Ordenanza que modifica el Anexo de la ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco".

REF. : a) Informe Técnico N° 005-2018-SGFCA-GSEGC-MSS
b) Memorando N° 769-2018-GPP-MSS
c) Informe N° 145 -2018-SGTRA-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 11 MAYO 2018

Sirva el presente para referirme al documento de la referencia a) mediante el cual la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a mi cargo, propone el "Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza 334-MSS - Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; proyecto que hace suyo este despacho, por lo que, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS; se deriva los actuados para su opinión técnica, luego de lo cual deberá continuar con el trámite de aprobación, conforme a la normatividad municipal vigente.

Finalmente, el presente proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de pre publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", por estar dirigido a la reducción de monto de multas administrativas existentes y, en ese sentido constituir un beneficio a favor de los vecinos,

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY
Gerente de Seguridad Ciudadana

IRCH/mgj.



INFORME N° 145 2018-SGTRA-GSEGC-MSS

A : **IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY**
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco".

FECHA : Santiago de Surco, **10 ABR. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de dar opinión técnica sobre la modificación de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de La Municipalidad de Santiago de Surco", que tiene por objeto la reducción de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-2017-MSS, que establece "La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo".

I. ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza N°556-MSS de Fecha 20ENE2017, se establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no Autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo".

II. ANALISIS:

- La ordenanza será de beneficio para todo el distrito de Santiago de Surco, debido que permitirá ratificar, optimizar y mantener el control de todo tipo de vehículo declarado en estado de abandono; así como, a los vehículos que se encuentran estacionado en lugares no autorizados, la mismas que impiden el desarrollo del libre tránsito en la vía pública.
- Habiéndose verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas por esta comuna, y la concientización realizada a los vecinos Surcanos con respecto a la forma correcta de estacionamiento en la vía pública; es preciso que en respuesta a lo indicado esta jurisdicción debería proponer mejoras en la tasa de Infracción en beneficio a los vecinos.

III. CONCLUSIÓN:

Que, bajo los argumentos antes expuestos esta Subgerencia opina favorablemente a la modificación de la Ordenanza en mención, en este sentido corresponde a su despacho continuar con el trámite de aprobación respectivo, conforme lo establece la Directiva N°007-2016-MSS

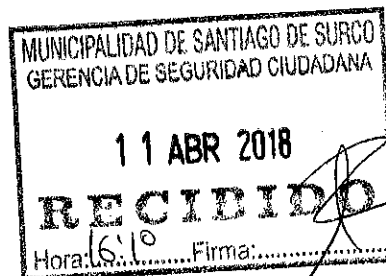
Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

MANUEL CANALES LOPEZ
Subgerente de Tránsito

MCL/mvm





Municipalidad de Santiago de Surco

MEMORANDUM No. 463-2018-GSEGC-MSS

A : PEDRO MONTTOYA ROMERO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

REF : a) Informe Técnico No. 005-2018-SGFC-A-GSEGC-MSS
b) Memorandum No. 769-2018-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco; 26 ABR. 2018

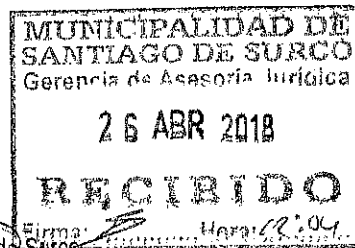
Sirva el presente para referirme al documento de la referencia a) mediante el cual la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a mi cargo, ha propuesto el "Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", el mismo que es asumido por este despacho, por lo que, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS, es que pido su opinión técnica y continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación, conforme a la normatividad municipal vigente.

Sin otro particular

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY
Gerente de Seguridad Ciudadana

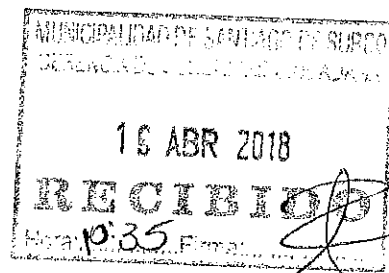


IRCH/mms



Jr. Loma de Los Suspiros s/n Cdra. 4. Urb. Prolongación Benavides T. 411-5560
Anexo 1502 www.munisurco.gob.pe

MEMORANDUM N° 769 - 2018-GPP-MSS



A : IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRI
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

REF. : Memorandum N° 378-2018-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 19 ABR. 2018

Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS comunico a usted lo siguiente:

1. La implementación de Ordenanza que modifica el anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco" no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados para el año 2018, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa la ejecución del presupuesto asignado.
2. El proyecto normativo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco al 2021, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N°543-MSS:

VARIABLE ESTRATEGICA:
SEGURIDAD CIUDADANA
OBJETIVO ESTRATEGICO: Fortalecer la seguridad ciudadana

VARIABLE ESTRATEGICA:
GOBERNANZA DE LA CIUDAD
OBJETIVO ESTRATEGICO: Mejorar la gobernanza de la ciudad

Asimismo, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos priorizados para el año 2018 que se encuentran incluidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°135-2017-ACSS:

OBJETIVO 1:
FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

OBJETIVO 7:
MEJORAR LA GOBERNANZA DE LA CIUDAD

Por lo tanto; el proyecto de normativa se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

3. El proyecto de Ordenanza cuenta con el informe técnico de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de acuerdo a sus funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, precisando que dicha unidad orgánica es responsable de emitir la opinión técnica respecto a la aprobación del proyecto de normativa, en vista que los criterios técnicos son de su experticia.



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

En ese sentido se remite los actuados para la prosecución del trámite conforme a lo establecido en los numerales 5 al 8 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



Municipalidad de Santiago de Surco

MEMORANDUM No. 463-2018-GSEGC-MSS

A : PEDRO MONTOYA ROMERO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

REF : a) Informe Técnico No. 005-2018-SGFCA-GSEGC-MSS
b) Memorandum No. 769-2018-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco; 26 ABR. 2018

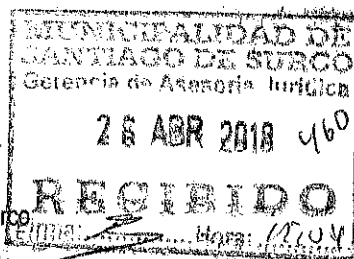
Sirva el presente para referirme al documento de la referencia a) mediante el cual la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a mi cargo, ha propuesto el "Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", el mismo que es asumido por este despacho, por lo que, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS, es que pido su opinión técnica y continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación, conforme a la normatividad municipal vigente.

Sin otro particular

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY
Gerente de Seguridad Ciudadana



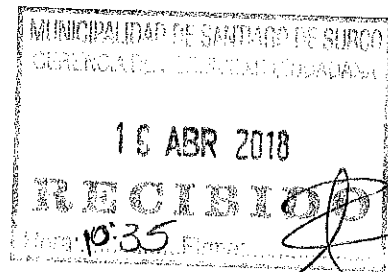
IRCH/mms



Jr. Loma de Los Suspiros s/n Cdra. 4. Urb. Prolongación Benavides T. 411-5560
Anexo 1502 www.munisurco.gob.pe

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 769 - 2018-GPP-MSS



A : IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRI
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

REF. : Memorandum N° 378-2018-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 19 ABR. 2018

Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS comunico a usted lo siguiente:

1. La implementación de Ordenanza que modifica el anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco" no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados para el año 2018, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa la ejecución del presupuesto asignado.
2. El proyecto normativo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco al 2021, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N°543-MSS:

VARIABLE ESTRATEGICA:
SEGURIDAD CIUDADANA
OBJETIVO ESTRATEGICO: Fortalecer la seguridad ciudadana

VARIABLE ESTRATEGICA:
GOBERNANZA DE LA CIUDAD
OBJETIVO ESTRATEGICO: Mejorar la gobernanza de la ciudad

Asimismo, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos priorizados para el año 2018 que se encuentran incluidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS:

OBJETIVO 1:
FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

OBJETIVO 7:
MEJORAR LA GOBERNANZA DE LA CIUDAD

Por lo tanto; el proyecto de normativa se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

3. El proyecto de Ordenanza cuenta con el informe técnico de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de acuerdo a sus funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, precisando que dicha unidad orgánica es responsable de emitir la opinión técnica respecto a la aprobación del proyecto de normativa, en vista que los criterios técnicos son de su experticia.



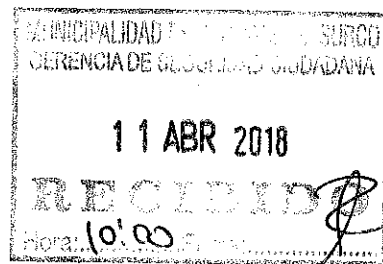
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

En ese sentido se remite los actuados para la prosecución del trámite conforme a lo establecido en los numerales 5 al 8 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

Atentamente,



Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**

INFORME TÉCNICO N° 005 -2018-SGFCA-GSEGC-MSS

A : **IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY**
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

FECHA : Santiago de Surco, 10 ABR 2018

Por medio del presente, me dirijo a usted a fin de presentar el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto modificar el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece "La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo".

I. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza N° 556-MSS de fecha 20ENE2017, se establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo; instrumento legal que resulta necesario para garantizar que a las vías públicas se les dé el uso adecuado y garantizar que el tránsito peatonal y vehicular dentro del distrito sea eficiente, seguro y ordenado.

Que, como consecuencia de la norma precitada, se incorporaron y/o modificaron algunas infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS, norma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, quedando redactado en dichos extremos de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	70%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo

010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	50%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	50%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	50%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	50%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o ciclovía	50%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	50%	Internamiento de vehículo

II. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA ORDENANZA PROPUESTA

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

De igual manera, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la referida norma, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

En ese sentido, habiendo transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece *"La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo"*, esta Subgerencia -conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la corporación- ha procedido a elaborar el presente proyecto, que tiene como fin primordial reducir los montos de las infracciones administrativas que fueron incorporadas



en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS) a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS; toda vez que la precitada norma ya cumplió su fin social obteniéndose como resultado: el ordenamiento vial del distrito. En ese sentido, habiéndose reducido sustancialmente la incidencia de dichas conductas infractoras, en aplicación del principio de razonabilidad, actualmente solo resulta necesario el sostenimiento de la fiscalización y el cumplimiento de las directrices de dicha norma, a fin de preservar el uso adecuado de las vías públicas, la seguridad, el ordenamiento y la eficiencia del tránsito peatonal y vehicular dentro del distrito.

Por lo expuesto, los objetivos y líneas de acción de esta propuesta resultan técnicamente posible y compatibles con las líneas de gestión de esta entidad, ya que en el distrito se ha conseguido el ordenamiento vial, reduciéndose considerablemente el número de vehículos que infringen las disposiciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS; por lo que resulta viable efectuar la adecuación señalada en los párrafos precedentes, a fin de ejercer acciones de fiscalización que brinden las garantías necesarias, tanto al fiscalizador, como al administrado, y aplicar sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del derecho administrativo sancionador.

III. PRECISIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE GENERAN CON LA ORDENANZA

La emisión de esta ordenanza permitirá que la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en coordinación y trabajo conjunto con otras unidades orgánicas, continúe fiscalizando a los vehículos estacionados en lugares no autorizados o declarados en estado de abandono, emitiendo sanciones con montos más reducidos, en aplicación del principio de razonabilidad contemplado en el numeral 3 del artículo 246° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ATRIBUCIONES:

De la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano encargado de realizar fiscalización, control y aplicación de sanciones administrativas que corresponden a las personas naturales y/o jurídicas por el incumplimiento de la obligación contenida en la Ordenanza propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ordenanza N°334-MSS.

"La Subgerencia de Fiscalización, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, es la competente para la aplicación del presente Régimen; asimismo, es el único órgano responsable y encargado de establecer las infracciones y sus correspondientes multas y medidas complementarias que correspondan en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad".

No obstante lo expuesto, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa puede apoyarse en otras unidades orgánicas, de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSS, Norma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que señala: ***"Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en el presente Régimen"***.

OBLIGACIONES:

Es obligación de toda persona natural y/o jurídica que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, dar cumplimiento a las normas municipales vigentes. En ese sentido, es obligatorio para dichos administrados cumplir, respetar y coadyuvar al objeto del presente Proyecto de Ordenanza.

DERECHOS:

- La Administración Pública tiene el derecho de ejercer el IUS PUNIENDI del Estado, a través de la aplicación de normas legales sobre la materia y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.
- Los administrados que ante la comisión de una conducta infractora dentro del distrito de Santiago de Surco sean pasibles de sanción administrativa, se encuentran facultados para ejercer todas las



prerrogativas y/o derechos que ofrece el procedimiento administrativo sancionador o la normativa nacional vigente.

IV. LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA

Mediante Ordenanza N° 556-MSS se establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo; instrumento legal vigente a la fecha que resulta necesario para garantizar que a las vías públicas se les dé el uso adecuado y garantizar que el tránsito peatonal y vehicular dentro del distrito sea eficiente, seguro y ordenado.

Asimismo, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene como función regular el transporte, la seguridad vial y el mantenimiento del ornato dentro del distrito; hecho que ha venido haciendo a través de la aplicación de la norma precitada y cuyos beneficios se han visto reflejados en el mejoramiento vial, en la preservación del ornato y el inmobiliario urbano, mejorando la calidad de vida de los vecinos del distrito. Sin embargo, es necesario modificar y/o adecuar los montos de infracción del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, de acuerdo a los siguientes considerandos:

a) Sobre la necesidad de adecuar y/o ajustar los montos de infracción considerados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante la Ordenanza N° 334-MSS

La aplicación de la Ordenanza N° 556-MSS, tras más de un año en vigencia, ha traído como consecuencia que se rescate y/o consiga el ordenamiento vial en el distrito; por lo tanto -de acuerdo a la coyuntura actual- los montos establecidos en el Cuadro de Infracciones resultan ser muy elevados respecto a la actual gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido. En ese sentido, a fin de no vulnerar el principio de razonabilidad, establecido en el numeral 3) del artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y guardar la proporcionalidad en la potestad sancionadora, el presente proyecto normativo busca modificar (rebajar) los montos de dichas infracciones y establecer montos de infracción acordes con la incidencia y la sensibilización del vecino surcano.

Actualmente, se ha reducido considerablemente el número de vehículos que infringen las disposiciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS; por lo que resulta necesario que la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa efectúe la adecuación señalada en los párrafos precedentes, a fin de ejercer acciones de fiscalización que brinden las garantías necesarias, tanto al fiscalizador, como al administrado, y aplicar sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del derecho administrativo sancionador.

b) Sobre la procedencia de acuerdo a los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador

Como ya se ha argumentado legalmente, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene como función regular el transporte, la seguridad vial y el mantenimiento del ornato dentro del distrito; hecho que ha venido haciendo a través de la aplicación de las Ordenanzas N° 556-MSS y N° 334-MSS, cuyos beneficios se han visto reflejados en el mejoramiento vial, en la preservación del ornato y el inmobiliario urbano, mejorando la calidad de vida de los vecinos del distrito. Sin embargo, es necesario modificar y/o adecuar la Ordenanza N° 334-MSS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones por las consideraciones ya expuestas.

En ese sentido, es preciso señalar que de conformidad con las directrices establecidas en el Artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Subgerencia opina por la procedencia de las modificatorias propuestas, en base a los siguientes considerandos:

1. Que, en aplicación del principio de legalidad, y en ejercicio del IUS PUNIENDI del Estado, esta Corporación Edil busca establecer mediante normas la adecuación de las sanciones descritas en la Ordenanza N° 556-MSS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de este municipio; sanciones que resultan necesarias y son de interés público, ya que coadyuvan con la protección de la seguridad, la limpieza, el ornato y la vialidad.
2. Que, en este sentido, el principio de razonabilidad parece sugerir una valoración respecto del resultado del razonamiento del ente fiscalizador expresado en su decisión, mientras que el



procedimiento para llegar a este resultado sería la aplicación del principio de proporcionalidad con sus tres subprincipios: de adecuación, de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación. En ese sentido, los montos de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 556-MSS se han reducido y son proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, estableciéndose en el presente caso la correspondencia entre los montos de la infracciones y la coyuntura actual frente a los hechos que concretan las conductas infractoras.

3. Que, de acuerdo al principio de tipicidad, solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales. Es por esta razón que el presente Proyecto busca materializar un dispositivo legal como norma de cumplimiento obligatorio, a fin de contar con un sustento técnico jurídico al momento de realizar las funciones propias de fiscalización dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.
4. Que, de conformidad con el principio de causalidad, en el presente caso la responsabilidad de la comisión de las conductas infractoras sigue recayendo en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable; es decir, en la persona natural o jurídica que incurra en las infracciones establecidas en la Ordenanza N° 556-MSS, siendo éstas quienes deberán asumir la exigibilidad de la sanción impuesta.

V. ANÁLISIS DE RACIONALIDAD DE LA ORDENANZA

a) Efectos de la norma sobre la legislación nacional

1. El Proyecto de Ordenanza se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Estado y está en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Es evidente que la propuesta normativa, no establece criterios discriminatorios de ningún tipo, ya que su aplicación es necesaria y de carácter general, adecuando los montos de infracción sobre vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como respecto a estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo, dentro del distrito.
3. Conforme es de verse de nuestro informe, las sanciones previstas para las infracciones requieren ajustarse conforme al principio de razonabilidad, establecido en el numeral 3) del artículo 246° del TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Análisis Costo Beneficio

5. Este proyecto es de interés público y de beneficio para todo el distrito, porque permite ratificar, optimizar y mantener el control de todo tipo de vehículos declarados en estado de abandono y de aquellos vehículos motorizados que se estacionan en lugares no autorizados, atentando contra la seguridad vial, la vialidad y el ornato en el distrito de Santiago de Surco, bajo la adecuación de los montos de infracción; hecho que generará proporcionalidad de acuerdo a la coyuntura actual.
6. La presente propuesta de modificación del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco" no irrogará gasto al Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco, debido a que no implica la generación de nuevos procedimientos, requerimientos de personal o infraestructura; por el contrario, permitirá adecuarnos acorde con la coyuntura actual del distrito y ajustar los montos de infracción, generando con ello fluidez en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.
7. Finalmente, cabe señalar que el presente Proyecto de Ordenanza se sustenta en un criterio lógico valorativo, conforme al Principio de Razonabilidad, contemplado en el numeral 3) del artículo 246° del TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

Principio de Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:



- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."

En ese sentido, de acuerdo a ello la administración pública debe adoptar las acciones pertinentes, para que la conducta sancionable no sea más favorable al infractor que cumplir las normas o asumir la sanción, siendo el monto de dicha sanción un monto razonable en función al literal c) del artículo precitado. Por lo tanto, a mérito de lo expuesto, es preciso reducir y/o ajustar los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS. Los montos de las infracciones deberán ajustarse y/o adecuarse de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	25%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo
010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	25%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	20%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	25%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o ciclovia	25%	Internamiento de vehículo
080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, o en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	25%	Internamiento de vehículo



VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto consideramos que ha quedado justificada la modificación del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el extremo de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece "La prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en las vías públicas del distrito de Santiago de Surco, así como estacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales de la enseñanza de manejo". En ese sentido, corresponde a su Despacho continuar con el trámite de aprobación respectivo, conforme lo establece la Directiva N° 007-2016-MSS - "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

Se adjunta:

- El Proyecto de Ordenanza visado

Atentamente,



Municipalidad de Santiago de Surco

JORGE LUIS SAENZ RAMOS
Subgerente de Fiscalización y Gestión Administrativa



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana



MEMORANDUM No. 348 -2018-GSEGC-MSS

A : CESAR AUGUSTO ZAPATA PARDO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Informe Técnico N° 005 -2018-SGFCA-GSEGC-MSS del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334 – MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"

FECHA : Santiago de Surco, 16 ABR. 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted, y a la vez conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-MSS cumpla con remitirle a su despacho el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza para el trámite correspondiente;

Sin otro particular

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CNAVARRY
Gerente de Seguridad Ciudadana

SELLO DE PASE DE GPP	
A:	Jean Lazo
PARA:	
OBSERV:	
FECHA:	16 ABR. 2018 VºBº